

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7247 Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, por la que se incluye la modalidad de "Cante flamenco" en la especialidad de interpretación de los Estudios Superiores de Música y se establece su plan de estudios.

Mediante Resolución de 25 de julio de 2013, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas estableció para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, completó los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y reguló la prueba específica de acceso. La especialidad de Interpretación se organizó en modalidades diversas, entre las que se incluyó Guitarra flamenca. Con ello se reconoce una tradición musical importante en la Región, que no sólo ha realizado aportaciones significativas al arte flamenco sino que en la actualidad fructifica manteniendo sus raíces.

Implantadas el año 2009-2010 las especialidades Cante Flamenco y Guitarra flamenca de las Enseñanzas Profesionales de Música, se considera necesario darles continuidad en los estudios superiores de Música mediante la inclusión en ellos de la modalidad de Cante flamenco.

El artículo 7 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que las Administraciones educativas, vista la propuesta de los centros, establecerán el plan de estudios completando los mínimos fijados en este real decreto.

Por ello, a la vista de la propuesta realizada por el director del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", de Murcia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta resolución tiene por objeto incluir la modalidad de "Cante flamenco" en la especialidad de Interpretación de los estudios superiores de Música establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establecer el plan de estudios de dicha modalidad.

2. La presente resolución es de aplicación en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo.- Modificación de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de Música.

Se modifica, en el sentido que se indica en los apartados siguientes, la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso:

1. El apartado 3 del punto tercero queda redactado como sigue:

«3. La especialidad de Interpretación podrá cursarse en alguna de las siguientes modalidades: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.»

2. Los apartados 2 y 4 del punto séptimo quedan redactados como sigue:

«2. La asignatura "Instrumento principal B", correspondiente a la especialidad de Pedagogía, se podrá cursar en las modalidades Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.»

«4. La asignatura "Segundo instrumento" se podrá cursar en las siguientes modalidades: Acordeón, Bombardino, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clarinete bajo, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Contrafagot, Corno inglés, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.»

3. El punto vigésimo cuarto queda redactado como sigue:

«Vigésimo cuarto.- Prueba específica de acceso a los estudios superiores de Música. Especialidad Interpretación.

1. Parte A: Interpretación, en el instrumento de la modalidad o voz, de las obras que elija el tribunal de una relación presentada por el candidato. La relación deberá incluir al menos cuatro obras pertenecientes a los estilos y épocas más representativos de la literatura para el instrumento, libremente elegidas por el candidato. En el caso de Canto y Cante flamenco, la relación constará de un mínimo de ocho obras.

Duración: 30 minutos. Ponderación en la calificación global: 60%.

2. Parte B. Análisis de una partitura y respuesta por escrito a una serie de cuestiones sobre la misma propuestas por el tribunal, relacionadas con los elementos melódicos, rítmicos, armónicos y formales de la obra. La partitura contará con las indicaciones propias originales, pudiendo omitirse el título y el autor.

Duración: 1,5 horas. Ponderación en la calificación global: 25%.

3. Parte C. Lectura a primera vista o improvisación, previa preparación, según se indica:

a. Todas las modalidades, excepto Clave, Órgano, Cante flamenco y Guitarra flamenca: lectura a primera vista de una obra o fragmento musical para el instrumento del aspirante (o voz).

b. En las modalidades de Clave y Órgano: acompañamiento de una melodía mediante la realización de un continuo a partir de un bajo cifrado propuesto por el tribunal.

c. En la modalidad de Guitarra flamenca: acompañamiento de un cante por bulerías, por soleá o libre y de un baile por soleá o por alegrías, según determine el tribunal.

d. En la modalidad de Cante flamenco: acompañamiento de un baile por soleá o por alegrías, según determine el tribunal.

Duración: el aspirante dispondrá de 10 minutos para su preparación. Ponderación en la calificación global: 15%.»

4. El cuadro 4.1.8. del anexo II.A queda sustituido por el que se incluye en el anexo a esta Resolución.

Tercero.- Asignaturas optativas para la modalidad de "Cante flamenco".

El catálogo de asignaturas optativas para la modalidad de "Cante flamenco" se corresponderá con el incluido en el anexo III.A para la modalidad de "Guitarra flamenca", exceptuando la asignatura: "Optativa: Fisiología e higiene de la voz".

Cuarto.- Regulación general de la modalidad de "Cante flamenco".

En lo no previsto por la presente resolución, será de aplicación a la modalidad de "Cante flamenco" lo dispuesto en la resolución de 25 de julio de 2013 arriba citada.

Quinto.- Recursos contra esta Resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de mayo de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, Carmen Batres Marín-Blázquez.

ANEXO

Nuevo cuadro 4.1.8 del anexo II.A a la Resolución de 25 de abril de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de Música

4.1.8 Interpretación. Modalidades: Cante flamenco y Guitarra flamenca.

Formación especializada		(1)	(2)	Créditos ECTS				Horas (3)			
Materia	Asignatura	Tip.	Ratio	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Obligatorias de especialidad											
Formación instrumental	Acompañamiento flamenco I	IG	1:5	4				1,5			
complementaria	Acompañamiento flamenco II	IG	1:5		4				1,5		
	Acompañamiento flamenco III	IG	1:5			4				1,5	
	Acompañamiento flamenco IV	IG	1:5				4				1,5
	Concienciación corporal y autocontrol	NI	1:15	2				1,0			
	Improvisación (flamenco) I	IG	1:5			4				1,5	
	Improvisación (flamenco) II	IG	1:5				4				1,5
	Piano complementario I / Segundo instrumento I	IG	1:2	4				1,0			
Instrumento/Voz	Fisiología e higiene de la voz (en Cante flamenco) o Fundamentos de lutería (cuerda pulsada) (en Guitarra flamenca)	NI	1:15		2				1,0		
	Instrumento principal (Cante flamenco o Guitarra flamenca) I	IG	1:1	22				1,5			
	Instrumento principal (Cante flamenco o Guitarra flamenca) II	IG	1:1		22				1,5		
	Instrumento principal (Cante flamenco o Guitarra flamenca) III	IG	1:1			22				1,5	
	Instrumento principal (Cante flamenco o Guitarra flamenca) IV	IG	1:1				18				1,5
Música de conjunto	Coro I	IG	s/r	4				2,0			
	Coro II	IG	s/r		4				2,0		
	Cuadro flamenco I	IG	s/r	4				1,5			
	Cuadro flamenco II	IG	s/r		4				1,5		
	Cuadro flamenco III	IG	s/r			4				1,5	
	Cuadro flamenco IV	IG	s/r				4				1,5
Ampliación y especialización	Estética y sociología del flamenco I	NI	1:15			3				1,5	
	Estética y sociología del flamenco II	NI	1:15				3				1,5
	Historia y repertorio del flamenco I	NI	1:15	4				1,5			
	Historia y repertorio del flamenco II	NI	1:15		4				1,5		
	Informática aplicada I	NI	1:10			2				1,5*	
	Inglés técnico	NI	1:15			2				1,0	
	Teoría musical del flamenco I	NI	1:15		4				1,5		
	Teoría musical del flamenco II	NI	1:15			4				1,5	
	Transcripción del flamenco I	NI	1:15			4				1,5	
	Transcripción del flamenco II	NI	1:15				4				1,5
Optativas	Asignaturas optativas		---			6	3				
	TOTAL			44	44	55	40	10,0	10,5	12,25	9,0

(1) Tipología de las asignaturas (Tip.): No instrumental: NI; Instrumental grupal: IG; Instrumental individual: IN.

(2) Ratio: relación profesor/alumno.

(3) Horas lectivas semanales.

* Asignatura semestral